

**APROBACIÓN DEL CONTRATO DE PRÉSTAMOS N.º
5263/OC-CR Y N.º 5264/OC-CR PARA FINANCIAR EL
PROGRAMA DE APOYO A LA SOSTENIBILIDAD FISCAL II
Y EL PROGRAMA DE EMERGENCIA PARA EL
FORTALECIMIENTO FISCAL Y RESTAURAR EL
CRECIMIENTO, ENTRE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA Y
EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID)**

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio



1

**APROBACIÓN DEL CONTRATO DE PRÉSTAMOS N.º 5263/OC-CR Y N.º
5264/OC-CR PARA FINANCIAR EL PROGRAMA DE APOYO A LA
SOSTENIBILIDAD FISCAL II Y EL PROGRAMA DE EMERGENCIA PARA
EL FORTALECIMIENTO FISCAL Y RESTAURAR EL CRECIMIENTO,
ENTRE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA Y EL BANCO
INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID)**

Ley N.º 10105

TABLA DE CONTENIDO

APROBACIÓN DEL CONTRATO DE PRÉSTAMOS N.º 5263/OC-CR Y N.º 5264/OC-CR PARA FINANCIAR EL PROGRAMA DE APOYO A LA SOSTENIBILIDAD FISCAL II Y EL PROGRAMA DE EMERGENCIA PARA EL FORTALECIMIENTO FISCAL Y RESTAURAR EL CRECIMIENTO, ENTRE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA Y EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID).....	1
ARTÍCULO 1.....	3



**APROBACIÓN DEL CONTRATO DE PRÉSTAMOS N.º
5263/OC-CR Y N.º 5264/OC-CR PARA FINANCIAR EL
PROGRAMA DE APOYO A LA SOSTENIBILIDAD FISCAL II
Y EL PROGRAMA DE EMERGENCIA PARA EL
FORTALECIMIENTO FISCAL Y RESTAURAR EL
CRECIMIENTO, ENTRE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA Y
EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID)**

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio



	2
ARTÍCULO 2.....	4
ARTÍCULO 3.....	6
ARTÍCULO 4.....	6
ARTÍCULO 5.....	7

BUFETE

• DE •

COSTA RICA



**APROBACIÓN DEL CONTRATO DE PRÉSTAMOS N.º
5263/OC-CR Y N.º 5264/OC-CR PARA FINANCIAR EL
PROGRAMA DE APOYO A LA SOSTENIBILIDAD FISCAL II
Y EL PROGRAMA DE EMERGENCIA PARA EL
FORTALECIMIENTO FISCAL Y RESTAURAR EL
CRECIMIENTO, ENTRE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA Y
EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID)**

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio



3

Nº 10105

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

APROBACIÓN DEL CONTRATO DE PRÉSTAMOS N.º 5263/OC-CR Y N.º 5264/OC-CR PARA FINANCIAR EL PROGRAMA DE APOYO A LA SOSTENIBILIDAD FISCAL II Y EL PROGRAMA DE EMERGENCIA PARA EL FORTALECIMIENTO FISCAL Y RESTAURAR EL CRECIMIENTO, ENTRE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA Y EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID)

ARTÍCULO 1

Aprobación del Contrato de Préstamos N.º 5263/OC-CR

y N.º 5264/OC-CR

Se aprueba el Contrato de Préstamos N.º 5263/OC-CR y N.º 5264/OC-CR entre la República de Costa Rica y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para Financiar el Programa de Apoyo a la Sostenibilidad Fiscal II y el Programa de



APROBACIÓN DEL CONTRATO DE PRÉSTAMOS N.º 5263/OC-CR Y N.º 5264/OC-CR PARA FINANCIAR EL PROGRAMA DE APOYO A LA SOSTENIBILIDAD FISCAL II Y EL PROGRAMA DE EMERGENCIA PARA EL FORTALECIMIENTO FISCAL Y RESTAURAR EL CRECIMIENTO, ENTRE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA Y EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID)

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio



4

Emergencia para el Fortalecimiento Fiscal y Restaurar el Crecimiento, hasta por el monto de US\$250 000 000 (doscientos cincuenta millones de dólares estadounidenses) cada uno, para un monto total de ambos préstamos de US\$500 000 000 (quinientos millones de dólares estadounidenses).

El texto del referido contrato de préstamos y las normas generales que se adjuntan a continuación forman parte integrante de esta ley.

Nota de la Biblioteca Jurídica: el instrumento que este artículo aprueba, con sus anexos, se publica en facsímil oficial de La Gaceta (Alcance N.º 259 a La Gaceta N.º 244 del 20 de diciembre de 2021, páginas 4 a 61 del PDF del Alcance; 58 páginas). Facsímil oficial: <https://bufetecostarica.com/wp-content/uploads/2026/10/facsimil-ley-10105-instrumento-1-alcance-259-2021-12690bd8bc.pdf>

ARTÍCULO 2

Uso de los recursos

Los recursos del financiamiento autorizado en la presente ley serán utilizados de la siguiente manera:



APROBACIÓN DEL CONTRATO DE PRÉSTAMOS N.º 5263/OC-CR Y N.º 5264/OC-CR PARA FINANCIAR EL PROGRAMA DE APOYO A LA SOSTENIBILIDAD FISCAL II Y EL PROGRAMA DE EMERGENCIA PARA EL FORTALECIMIENTO FISCAL Y RESTAURAR EL CRECIMIENTO, ENTRE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA Y EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID)

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio



5

- a) El noventa por ciento (90%) de los recursos se utilizarán exclusivamente al pago del servicio de la deuda, sustituyendo la fuente de financiamiento del gasto autorizado en el presupuesto de la República y disminuyendo la respectiva emisión de títulos valores de deuda interna del presupuesto vigente.
- b) El diez por ciento (10%) restante será transferido por el Ministerio de Hacienda a la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), como aporte a las deudas identificadas y conciliadas con esa institución, para amortizar a la deuda del Estado con la CCSS, en cumplimiento al convenio de pago entre el Gobierno de la República y esta institución.

El desvío o la utilización de los recursos de estos empréstitos, para fines distintos de los expresamente autorizados en este artículo, será sancionado según lo indicado en el artículo 68 de la Ley 7428, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, de 7 de setiembre de 1994. Además, constituirá el delito por malversación de fondos públicos, tipificado en el artículo 363 de la



APROBACIÓN DEL CONTRATO DE PRÉSTAMOS N.º 5263/OC-CR Y N.º 5264/OC-CR PARA FINANCIAR EL PROGRAMA DE APOYO A LA SOSTENIBILIDAD FISCAL II Y EL PROGRAMA DE EMERGENCIA PARA EL FORTALECIMIENTO FISCAL Y RESTAURAR EL CRECIMIENTO, ENTRE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA Y EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID)

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio



6

Ley 4573, Código Penal, de 4 de mayo de 1970, y será sancionado con las penas establecidas en dicho artículo.

ARTÍCULO 3

Incorporación de recursos en el presupuesto ordinario y extraordinario de la República

Los recursos autorizados por este financiamiento se incorporarán al presupuesto de la República, mediante la aprobación de presupuestos extraordinarios autorizados por la Asamblea Legislativa.

Para el uso de los recursos que se indican en el inciso a) del artículo 2, el Ministerio de Hacienda deberá reducir, de manera equivalente a los recursos incorporados, la autorización para emitir títulos valores de la deuda interna.

Los ahorros generados por la aplicación de esta ley no podrán ser utilizados en nuevos gastos y deberán ser eliminados del presupuesto de la República.

ARTÍCULO 4

Administración de los recursos



**APROBACIÓN DEL CONTRATO DE PRÉSTAMOS N.º
5263/OC-CR Y N.º 5264/OC-CR PARA FINANCIAR EL
PROGRAMA DE APOYO A LA SOSTENIBILIDAD FISCAL II
Y EL PROGRAMA DE EMERGENCIA PARA EL
FORTALECIMIENTO FISCAL Y RESTAURAR EL
CRECIMIENTO, ENTRE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA Y
EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID)**

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio



7

El prestatario administrará los recursos de los contratos de préstamo de conformidad con el principio de caja única del Estado.

ARTÍCULO 5

Exención de pago de impuestos para la formalización del financiamiento

No estarán sujetos al pago de ninguna clase de impuestos, timbres, tasas, contribuciones o derechos los documentos que se requieran para formalizar el financiamiento autorizado en esta ley.

Rige a partir de su publicación en el diario oficial La Gaceta.

